RESOLUCIÓN No. 484
28 de julio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 011 DE 2025":

"MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO JORGE TULIO GARCES DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS"

El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 del 02 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Triunfo, Antioquia, por las vigencias fiscales 2024-2027"* y,

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 011 DE 2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO JORGE TULIO GARCES DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS".**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada del menor cuantía, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 18 de julio de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el día 18 de julio de 2025 y 25 de julio de 2025; termino durante en el cual NO se presentaron observaciones, a través de la plataforma de SECOP II.
5. Que el municipio dispuso a consideración de los interesados la opción de limitación del proceso a mi pymes de carácter territorial en el análisis del sector de conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos que indican:

 "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

 *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas** **para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"

Por lo tanto, el día 25 de julio de 2025, a las 6:00 pm precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados:

Ítem	Requisitos	STARK ENERGY SAS	SUSERCON SAS
1	Solicitud limitación a Mipyme	SI	SI
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	SI DOMICILIO : PUERTO TRIUNFO	SI DOMICILIO : PUERTO TRIUNFO
3	Certificado de tamaño empresarial y Documentos contador o revisor fiscal	SI	SI

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso selección **SAMC 011 DE 2025,** se radicaron **DOS (02)** solicitudes de empresas locales, de las cuales todas ellas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, razón por lo cual el presente proceso ***será limitado a Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Triunfo),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

6. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($49.994.798,00) M/CTE., con certificado de disponibilidad No. 637 del 18 de julio de 2025**.

7. El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

8. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 011 DE 2025**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO JORGE TULIO GARCES DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS",** la cual, se encuentra limitada a ***Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Triunfo),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese el comité evaluador de propuestas con los siguientes funcionarios de la administración municipal de Puerto Triunfo:

Verificación Jurídica: Contratista de Apoyo Jurídico de la Secretaria de Planeación Municipal
Verificación Financiera: Secretaria de Hacienda Municipal
Verificación y evaluación Técnica y económica: Secretario de Planeación Municipal

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva de que trata el Artículo 5° de La Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar dentro del presente proceso, se realizarán mediante Adendas.

ARTICULO QUINTO: La consulta de los estudios previos, así como de los Pliegos definitivos podrá efectuarse en la Secretaría de Planeación Municipal ubicada en el tercer piso del centro administrativo municipal y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento de las actividades que se adelantan en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 011 DE 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 011 DE 2025, señalando las fechas en que podrán consultarse los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos relacionados con el proceso a través del Secop II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Triunfo, a los 28 días del mes de julio del año 2025

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
Secretario de Planeación Municipal
planeacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié
Revisó: Daniela Rondón López